Dirección Operativa de Contrataciones
Asesoría Jurídica y Técnica

DICTAMEN (A.J)-D.O.C. N° 189/2019

A	:	C.P. Alcides Velázquez, Director Dirección General de Administración y Finanzas.
De	:	Abg. Pablo Lezcano Roa, Director Dirección Operativa de Contrataciones.
Ref.	:	ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 37/2015 SUSCRITO CON LA EMPRESA "CONSORCIO OCCIDENTAL", EN EL MARCO DE LA LPI N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO INDIVIDUAL EN 30 COMUNIDADES INDIGENAS"- PROGRAMA PAYSRI BID/SENASA – ID N° 297.233.-
Fecha	:	25 de marzo de 2.019.

M.E. N° 140.391/18

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que, el CONTRATO N° 37/2015 – CONSORCIO OCCIDENTAL - se encuentra vigente.

Que, el CONTRATO N° 37/2015 – CONSORCIO OCCIDENTAL – cuenta con una Adenda anterior.

Que, por MEMORANDUM PAYSRI N° 191/2019 la Coordinadora General de la Unidad Coordinadora de Proyectos SENASA/BID solicita a la Sub Unidad Operativa de Contrataciones S3 realizar las gestiones para la suscripción de la Adenda N° 2 al CONTRATO N° 37/2015 – CONSORCIO OCCIDENTAL.

Que, mediante Dictamen A.J. N° 015 de fecha 07 de febrero de 2019, la Asesoría Jurídica del SENASA expresa en su última parte: *iv) Por todo lo expuesto, esta dependencia jurídica, considera pertinente las suscripción de la adenda en los términos propuestos y analizados hasta aquí, pudiendo continuar con los procesos administrativos correspondientes, toda vez, que se ajuste a los establecido por las normas y disposiciones legales vigentes.*

Que, por Memorándum A.I. N° 38/2019 la Auditoría Interna del SENASA expresa: *"En cuanto al monto de la Adenda N°2 por el cual será ampliado el valor del CONTRATO N° 37/2015, que asciende a la suma de Gs. 990.520.537 (Guaraníes Novecientos Noventa Millones Quinientos Veinte Mil Quinientos Treinta y Siete), informamos a la Dirección General que según los antecedentes arrimados a esta repartición, los mismos fueron analizados y aprobados por el Consorcio Hispánico, Fiscalizadora de Obras del Proyecto PAYSRI/BID, así como también cuenta con la aprobación de la Asistente Técnica de la UCP PAYSRI y de la Coordinación General del Proyecto".*

Que, en el mismo Memorándum A.I. N° 38/2019, continúa diciendo el Auditor del SENASA: *Teniendo en cuenta las justificaciones y aprobaciones técnicas, el dictamen de la Asesoría Jurídica y la aprobación de la Unidad Coordinadora del Programa PAYSRI BID 2222/OC-PR, remitimos los antecedentes para dar continuidad a los trámites de obtención de la Resolución que autorice la suscripción de la Adenda N° 2 al CONTRATO N° 37/2015 – CONSORCIO OCCIDENTAL.*

Que, una vez contado con el dictamen de Auditoría Interna del SENASA, la Unidad Coordinadora del Programa PAYSRI BID 2222/OC-PR solicita nuevamente a la Sub Unidad Operativa de Contrataciones S3 la prosecución de los trámites para la suscripción de la Adenda N° 2 del CONTRATO N° 37/2015 – CONSORCIO OCCIDENTAL.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

Que, el presente proceso cuenta con la correspondiente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 1152/2019 de fecha 11 de marzo de 2019, por un valor de Guaraníes Cien Millones (Gs. 100.000.000) para el presente ejercicio fiscal. El saldo presupuestario, se encuentra sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

Que, de acuerdo a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por Banco Interamericano de Desarrollo –GN-2349-7, en el Apéndice 1 Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones – ítem 3 Modificaciones establece lo siguiente: "En el caso de los contratos sujetos a revisión "ex ante", antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo, que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de Cambio;

Que, el porcentaje de ampliación en la presente Adenda N° 2 representa el 14.24% del monto total del contrato, por lo que se entiende del párrafo anterior, que un cambio que no supere en más del 15% del precio original, no requiere de No Objeción del Banco;

Que, el contrato se encuentra excluido de acuerdo al artículo 2 inciso c) de la Ley 2051/03 y su financiamiento se rige por el Contrato de Préstamo N° 2222/OC-PR, en el marco del Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Rurales e Indígenas del Banco Interamericano de Desarrollo.

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, el Art. 19°, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.

En conclusión, basado en todo lo expuesto anteriormente, se considera procedente la solicitud de la Adenda N° 2 al Contrato N° 37/2015, suscripto en el marco de la licitación de referencia, por lo que se continúa con los trámites administrativos de rigor y la suscripción de la correspondiente resolución, por la máxima autoridad.

ES MI DICTAMEN.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 25 MAR. 2019 HORA: 10:10
Nº 190391/18 FIRMA: